



PROYECTO DE
ORDENANZA



BARILOCHE
MUNICIPIO

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)



- 2 MAR 2021

PROYECTO DE ORDENANZA N°

- 251-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRORRÓGA ORDENANZA 3150-CM-20, DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE SERVICIOS EN SAN CARLOS DE BARILOCHE. COVID-19.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 27541. De solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.

DNU 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Amplia la Emergencia Pública Sanitaria Nacional en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.

DNU 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Declara aislamiento social, preventivo y obligatorio en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.

DNU 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase la vigencia del decreto 297, con las modificaciones previstas, en el presente decreto hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

DNU 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

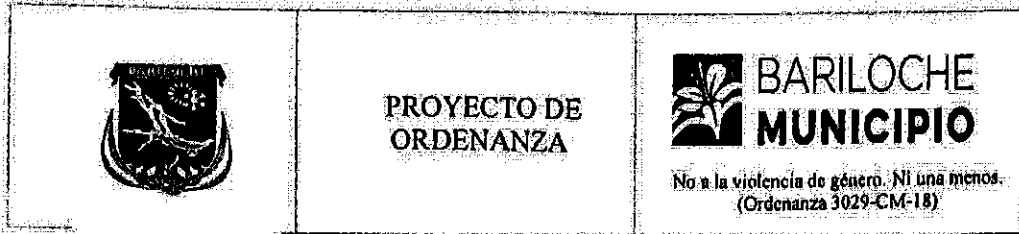
DNU 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Prórroga. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Régimen aplicable.

DNU 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Régimen aplicable.



DNU 641/2020 del Poder Ejecutivo Nacional. Aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 677/2020 del Poder Ejecutivo Nacional. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 714/20. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 754/20. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 792/20. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 814/20. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 875/20. Aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 956/20. Aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Desde 30 nov.

DNU 1033/2020. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio

DNU 67/2021 Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 125/2021. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Decreto 236/20 de la provincia de Río Negro. Declaración estado de alerta sanitaria.

Decreto 01/20 de la Provincia de Río Negro. Declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.

Decreto 1184/20 de la provincia de Río Negro. Desarrollo de actividades del rubro gastronómico, gimnasios, estudios y similares.

Resolución 2956-MS-20 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en el artículo 11 del decreto 520/20.

Resolución 3522-MS-20 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Actividades



PROYECTO DE
ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)



permitidas en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en los artículos 7º y 8º del decreto n° 576/20.

Resolución 4388-MS-20 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Restricciones a la circulación y apertura de comercios en el Departamento de General Roca y en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Resolución 4737-MS-20 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Restricciones a la circulación y apertura de comercios en el Departamento de General Roca, y localidades de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 5107-MS-2020 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Listado de actividades exceptuadas conforme el decreto n° 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Resolución 5386-MS-2020 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Listado de actividades exceptuadas conforme decreto n°754/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Resolución 5675-MS-2020 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Listado de actividades exceptuadas conforme decreto n°792/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Resolución 6084-MS-2020 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en el artículo 14º del decreto n° 814/20 en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 6491-MS-2020, del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcada en el artículo 14º del decreto 875/20 en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 6767-MS-2020, del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcada en el artículo 14º del decreto 875/20 en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 6923-MS-2020, del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Excepciones del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, conforme el decreto n° 125/21 del Poder Ejecutivo Nacional.

Resolución 7376-MS-21 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Restricciones comunes en las localidades alcanzadas por el distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Resolución 1456-MS-21 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Listado de actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio en San Carlos de Bariloche y Dina Huapi, conforme el decreto n° 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Carta Orgánica Municipal.



PROYECTO DE
ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género, Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)



Ordenanza 3150-CM-20. Se declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. COVID-19.

Ordenanza 3155-CM-20. Se modifica ordenanza 3150-CM-20. Declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. COVID-19.

Ordenanza 3167-CM-20. Se prorroga plazo ordenanza 3150-CM-20. Declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. COVID-19.

Ordenanza 3202-CM-20. Se declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. COVID-19.

Ordenanza 3207-CM-21. Incorpora infracciones por eventos marco del aislamiento social preventivo y obligatorio o distanciamiento social Pandemia COVID-19 Ordenanza Tarifaria.

Resolución 679-I-20. Adherir a la declaración de estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en la jurisdicción del Municipio de San Carlos de Bariloche, en orden a la situación existente con el Covid-19 (Nuevo Coronavirus), en los términos en el decreto 236/20 de la Provincia de Río Negro.

Resolución 811-I-20. Reglamentar el alcance del artículo 6º, del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20.

Resolución 1408-I-20. Reglamentar la Resolución N° 3522-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 1552-I-20. Reglamentar la Resolución N° 4388-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 1808-I-20. Reglamentar la Resolución N° 4737-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 1883-I-20. Reglamentar la Resolución N° 5107-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 2327-I-20. Reglamentar la Resolución N° 6084-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 2458-I-20. Reglamentar la Resolución 6491-MS-2020, del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro.

Resolución 2677-I-2020. Reglamentar la Resolución N° 6923-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 2886-I-2020. Reglamentar la Resolución 7376-MS-2020, del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro.



PROYECTO DE
ORDENANZA



BARILOCHE
MUNICIPIO

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)



Resolución 140-I-21. Prorrogar la vigencia de la Resolución N° 2886-I-2020, en todos sus términos.

FUNDAMENTOS

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia. En consecuencia, el 12 de marzo el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DNU 260/20, ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley 27.541, por el plazo de un año. Por su parte, el Gobierno de la provincia de Río Negro mediante el decreto 236/20 estableció el estado de alerta sanitaria y posteriormente, a través del DNU 1/20 decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de un año, prorrogable en caso de persistir la situación epidemiológica.

El 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto de necesidad y urgencia 297/20, estableciendo el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", para los habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él.

En el plano local desde el Departamento Ejecutivo Municipal se implementaron múltiples y diversas medidas en virtud de la pandemia. Asimismo en el Departamento Deliberante, se sancionaron ordenanzas para garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria provincial y las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la emergencia. En este sentido se sancionó la ordenanza 3150-CM-20 que declara el estado de emergencia económica, social y de servicios en Bariloche, prorrogada por las ordenanzas 3155-CM-20, 3167-CM-20 y 3202-CM-20.

El agravamiento y continuidad de la situación epidemiológica a nivel nacional generó que el decreto nacional 297/20 fuera sucesivamente prorrogado a través de los decretos 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los Decretos 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/2021 y 125/2021 hasta el 12 de marzo inclusive.

El decreto nacional 125/21 estableció: "Que la tasa de incidencia acumulada para ARGENTINA es de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (4574) casos cada CIEN MIL (100.000) habitantes, la tasa de letalidad se encuentra estable en DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5 %), y la tasa de mortalidad es de MIL CIENTO TREINTA Y TRES (1133) fallecimientos por millón de habitantes. Que nuestro país es el octavo en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus".

Asimismo versa: "Que las jurisdicciones con mayor ocupación promedio de camas de terapia intensiva son las Provincias del NEUQUÉN, con NOVENTA POR CIENTO (90 %), de RÍO NEGRO con un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) y del CHUBUT con un SETENTA Y TRES POR CIENTO (73 %)"

El dereto también establece: "Que todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus y, en la actualidad, el aislamiento y el distanciamiento social siguen revistiendo un rol fundamental para hacer frente a la epidemia



PROYECTO DE ORDENANZA

**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)



y mitigar el impacto sanitario de COVID-19. En este contexto es necesario seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad y continuar con la adecuación del sistema y los equipos de salud para mejorar su capacidad de respuesta, con el mayor esfuerzo destinado a las zonas del país más afectadas."

En cuanto a la fase de distanciamiento o aislamiento dispone: *"Que, en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones, y tomando en cuenta los parámetros definidos, (variación en el número de casos entre las últimas DOS (2) semanas y las DOS (2) previas, presencia de transmisión comunitaria y saturación del sistema sanitario), se puede transitar entre "ASPO" y "DISPO", según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos".* En este sentido y de acuerdo a lo dispuesto en la normativa nacional de referencia, nuestra ciudad continuará en la fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

La pandemia, su vigencia y sus consecuencias han implicado que desde el Municipio se tuvieran que brindar respuestas en mayor escala y con mayor premura. En el plano económico y social, la imposibilidad de los habitantes de trabajar o el hacerlo con muchas restricciones generó una gran demanda de asistencia alimentaria al Municipio.



En cuanto al turismo, una de las principales actividades de Bariloche, con una gran demanda de empleo local de manera directa e indirecta, así como con la mayoría de las actividades comerciales locales asociadas a él, se encontró suspendido por largo tiempo. El 4 de diciembre se abrió la ciudad a nivel nacional, lo que permitió cierta reactivación, sin embargo no se alcanzaron los niveles a los que Bariloche está habituado.

El aislamiento o distanciamiento social, preventivo y obligatorio, dependiendo de la evolución de la situación epidemiológica a nivel local, ha generado múltiples consecuencias a la población local. Por esta razón es que se dispuso en la norma 3150-CM-20 la posibilidad del Ejecutivo Municipal para readecuar plazos, vencimientos y mecanismos de pago en relación a las obligaciones derivadas de las ordenanzas Fiscal y Tarifaria vigentes.

Otro de los motivos que impulsó la presentación de la ordenanza fue la necesidad de implementar mecanismos informáticos y digitales, adaptando los procedimientos presenciales. De esta forma se puede mantener el distanciamiento social y evitar la presencialidad cuando no es estrictamente necesaria.

Como establecimos previamente, la pandemia continúa y nos encontramos cercanos al año de su declaración en este sentido por la Organización Mundial de la Salud. En este sentido, el COVID-19 continúa teniendo efectos y consecuencias en los planos económico, social, educativo, entre otros, en nuestra ciudad, así como en el resto del país y del mundo.

Por lo expuesto y dado que el horizonte de conclusión de la pandemia aún se encuentra muy lejano, implicando esto la continuidad de abordar y paliar muchas de las consecuencias por ella generadas, consideramos necesario prorrogar el estado de emergencia en materia económica, social y de servicios. Esto posibilitará la adopción de medidas rápidas, eficaces y urgentes para prevenir y mitigar la propagación del Covid-19 y su impacto.

	PROYECTO DE ORDENANZA	 BARILOCHE MUNICIPIO No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
---	----------------------------------	--



AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Vicejefa de Gabinete, Marcela González Abdala; Secretaria Legal y Técnica, Mercedes Lasmartres; Secretario de Hacienda, Diego Quintana; Secretario de Desarrollo Humano Integral, Juan Pablo Ferrari; Secretario de Servicios Públicos, Eduardo Garza; Secretaria de Planificación y Evaluación de Política Públicas, Gabriela Rosemberg; Secretaria de Producción, Innovación y Empleo, Eugenia Ordoñez; Secretario de Fiscalización, Javier Fibiger; Secretario de Turismo, Gastón Burlón y Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Pablo Bullaude.

El proyecto original N.º /21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2021, según consta en el Acta N.º /21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Se modifica el artículo 8º de la ordenanza 3150-CM-20, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 8º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y hasta el día 3 de junio de 2021, prorrogable en los términos y plazos conforme evolucione la emergencia epidemiológica de referencia”.

Art. 2º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización de la ordenanza 3150-CM-20.

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

